



CONVOCATORIA A CLAUSTRO GESTIÓN 2021-2025 **DIRECCIÓN CARRERA INGENIERÍA MINERA**

El Decano de la Facultad de Ingeniería Minera de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" en cumplimiento a los Artículos 30° y 34° del Estatuto Orgánico de la Universidad y el Art. 11° del Reglamento de Claustros en vigencia, convoca al Claustro de Carrera con carácter ordinario, para elección del Director de la Carrera de Ingeniería Minera.

PRIMERA.- DEL COMITÉ ELECTORAL.

En estricta sujeción al Art. 14° Inc. c) del Reglamento de Claustros, se constituye el COMITÉ ELECTORAL, como cuerpo colegiado encargado de organizar y dirigir el Acto Plebiscitario de la siguiente manera:

Presidente	:	M. Sc. Ing. Javier Flores Delgado
Vocal Docente	:	Ing. Vladimir Carvajal Navía
Vocal Docente	:	Ing. Edwin Salamanca Llanos
Vocal Estudiante	:	Univ. Rubén D. Benítez Chuca
Vocal Estudiante	:	Univ. Ricardo Ariel Marín
Secretaria	:	Téc. Sup. Rita Albina Zeballos Bernal

Todos sus miembros tendrán derecho a voz y voto excepto la Secretaria que solo tendrá derecho a voz y el Presidente votará para dirimir en caso de empate.

SEGUNDA.- DEL CARGO SUJETO A ELECCIÓN.

Mediante este Claustro se elegirá al Director de la Carrera de Ingeniería Minera, dependiente de la Facultad de Ingeniería Minera de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" para el período 2021 – 2025, de acuerdo al Art. 5° del Reglamento de Claustros vigente modificado según Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes a Director de Carrera, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano de origen (Certificado de nacimiento original actualizado).
- b) Ser ciudadano en ejercicio (Certificado expedido por el Órgano Electoral Plurinacional) original actualizado.
- c) Poseer Diploma Académico y Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura, equivalente o superior (Originales y fotocopias legalizadas por Secretaría General de la U.A.T.F.).
- d) Tener la edad mínima de 30 años (Presentar cédula de identidad original vigente y una fotocopia con verificación de datos en la U.A.T.F.).
- e) Acreditar con certificado de trabajo, ser Docente Titular en ejercicio con una antigüedad mínima de tres años en la carrera correspondiente (Certificado de trabajo original expedido por el Departamento de Personal de la U.A.T.F.).



- f) El Docente candidato a Director de Carrera debe ser titular de la misma y estar en pleno uso de un ítem de la carrera respectiva.
- g) Presentar Plan de Trabajo para la Carrera de Ingeniería Minera enmarcado dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad y Plan de Desarrollo Institucional de la Carrera. (Presentar los documentos por separado).
- h) No tener Proceso Universitario, con Resolución Condenatoria Ejecutoriada (Certificado expedido por Secretaría General de la U.A.T.F.), actualizado.
- i) No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados de acuerdo a reglamentos vigentes (Certificado expedido por la Secretaría General) de la U.A.T.F.), actualizado.
- j) No tener Proceso Penal, con Sentencia Condenatoria Ejecutoriada (Certificado expedido por el REJAP, del Órgano Judicial), actualizado.
- k) No estar comprendido dentro de las incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de docencia y administración universitaria de la U.A.T.F. señaladas en el Reglamento de Incompatibilidades de acuerdo a Resolución N° 086/2007 del Honorable Consejo Universitario (Declaración Jurada Original ante la Notaría de Fe Pública).
- l) No tener cuentas económicas pendientes con la Universidad Autónoma "Tomás Frías", certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera (D.A.F).

Los incisos e) y f), serán acreditados por el Departamento de Personal de la U.A.T.F., en el Formulario de Postulación a Claustro, adquirido por el postulante de Caja Universitaria.

El formulario de postulación a Claustro y los demás documentos deberán ser presentados en original, en un folder oficial de la U.A.T.F. y en sobre cerrado hasta la hora del cierre de inscripciones declarada en la convocatoria. No se devolverán los documentos, excepto los señalados en los incisos c) y d).

CUARTA.- DE LA INSCRIPCIÓN.

Los postulantes al cargo de Director de la Carrera de Ingeniería Minera, deberán presentar memorial de inscripción dirigido al Presidente del Comité Electoral, haciendo conocer su postulación, como Candidato para la Elección de Director de la Carrera de Ingeniería Minera, acompañando la documentación requerida en la presente Convocatoria, indefectiblemente hasta **horas 10:00 del martes 09 de noviembre de 2021**, según Art. 24° del Reglamento de Claustros en vigencia, en Secretaría de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Minera, ubicada en Avenidas Arce esq. Villazón s/n.

QUINTA.- DE LA INHABILITACIÓN.

De acuerdo al Art. 26° del Reglamento de Claustros, son causales de inhabilitación:

- a) La falta de presentación e incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en los artículos precedentes de la presente Convocatoria.
- b) La falta de renuncia a cargos jerárquicos, de Dirección y cargos de órganos de gobierno universitario. Dicha renuncia que debe ser presentada como plazo máximo en el momento de la inscripción.
- c) Incurrir en las prohibiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Claustros vigente por tres veces consecutivas.



SEXTA.- DE LA DURACIÓN DEL MANDATO.

La duración del mandato como Director de Carrera, es de cuatro años calendario, pudiendo ser reelegido por una sola vez en forma continua e indefinidamente en forma discontinua. Conforme a lo establecido en el Cap. II en su Art. 5º del Reglamento de Claustros.

SÉPTIMA.- DEL CÓMPUTO DE VOTOS.

De acuerdo al Art. 51º del Reglamento de Claustros modificado según la Resolución N° 031/2010 del Honorable Consejo Universitario que, en cumplimiento al principio del Co-gobierno Paritario Docente – Estudiantil, los votos emitidos en un Claustro tiene un valor Estamentario. El voto Estamentario, para su cómputo considera los votos sobre un 100% en cada uno de los estamentos.

OCTAVA.- DEL PORCENTAJE EXIGIBLE.

De acuerdo al Art. 57º del Reglamento de Claustro modificado, según la Resolución 031/2010 del Honorable Consejo Universitario para ser elegido Director de la Carrera de Ingeniería Minera en la primera instancia (vuelta), se requiere que el candidato obtenga el 50% más uno (CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO) de los votos emitidos en cada estamento.

NOVENA.- DE LA SEGUNDA VUELTA.

De acuerdo al Art. 58º del Reglamento de Claustros modificado según la Resolución N° 031/2010 del Honorable Consejo Universitario.

Si en la primera instancia, el Claustro no arroja el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos, se irá a una segunda vuelta eleccionaria después de 48 horas de realizarse la primera vuelta. En la segunda vuelta la autoridad será elegida si obtuviese un mínimo del 40% en ambos estamentos.

DÉCIMA.- DE LA PERMISIÓN.

De acuerdo al Art. 59º del Reglamento de Claustros modificado según Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario, en la segunda vuelta solo participarán los dos candidatos que hayan obtenido los mayores porcentajes en ambos estamentos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INSUFICIENCIA.

De acuerdo al Art. 60º del Reglamento de Claustros modificado según Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario. El Claustro de Carrera será declarado insuficiente:

- a) Si la segunda vuelta no arroja el porcentaje exigible en cada estamento o cuando haya empate.
- b) Si en la primera o segunda vuelta el total de votos blancos o el total de votos nulos superase la votación obtenida por el candidato más votado.

Debiendo en cualquiera de las situaciones convocarse a un nuevo Claustro en el plazo máximo de 30 días.



DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ACTO ELECCIONARIO.

Se señala para la realización del Claustro de Carrera de Ingeniería Minera, el día **viernes 12 de noviembre del 2021**. Si el Claustro no arroja el porcentaje exigible en cada uno de los estamentos al cargo de Director de Carrera, se realizará la segunda vuelta eleccionaria (después de 48 horas) el día **martes 16 de noviembre del 2021**.

DÉCIMA TERCERA.- HORARIO DEL ACTO ELECCIONARIO.

El Claustro de la Carrera se llevará a cabo en las fechas señaladas impostergablemente de **horas 09:00 a 17:00** en todas las instancias y lugares específicos, durante ocho horas consecutivas sin interrupción alguna, o menor tiempo si acaso hubiesen sufragado todos los electores que figuren en la lista de votantes, si cumplido el término de funcionamiento de las mesas receptoras de votos, estuviesen presentes electores que aún no votaron se ampliará el horario hasta permitir que todos los electores presentes emitan su voto, tal como establece el Art. 39° del Reglamento de Claustros en actual vigencia.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA REALIZACIÓN DEL FORO DEBATE.

El Comité Electoral, propiciará antes de la primera instancia de votación un **FORO PRESENCIAL** en el que podrán participar todos los candidatos oficialmente inscritos y habilitados para este evento electoral; en el que expondrán ante la comunidad universitaria de la unidad académica, sobre temas de la carrera en el contexto nacional, regional, institucional y plan de trabajo, tal cual señala el inciso c) del Art. 21° y en el marco del Art. 22°, ambos del Reglamento de Claustros, con las finalidades y prohibiciones que deben tomarse en cuenta y que están señaladas por el Art. 23° del Reglamento de Claustros. El **FORO DEBATE** tendrá lugar el **jueves 11 de noviembre de 2021** a partir de **horas 10:00 en el Campo Deportivo de la Facultad de Ingeniería Minera**, disponiéndose la suspensión de actividades en la Carrera de Ingeniería Minera, para garantizar la asistencia y participación de docentes y estudiantes.

En caso de tener que efectuarse una segunda instancia de votación de acuerdo a lo expresado en el punto noveno de la presente Convocatoria, el Comité Electoral propiciará un **FORO DEBATE** que se realizará el día **lunes 15 de noviembre a partir de horas 10:00 en el Campo Deportivo de la Facultad de Ingeniería Minera** al que obligatoriamente deberán participar los postulantes habilitados para esta nueva fase electoral, al haber obtenido los dos porcentajes mayores de votos emitidos. En este Foro deberán hacer conocer las propuestas específicas en relación a la problemática de la Carrera de Ingeniería Minera.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN.

La participación de Docentes y Estudiantes en el Claustro de Director de la Carrera de Ingeniería Minera, es de carácter obligatorio y nadie podrá excusarse, salvo justificación debidamente comprobada, la inasistencia será sancionada por el Comité Electoral de acuerdo al Art. 3° del Reglamento de Claustros y en aplicación del Art. 72°, que señala:

- a) Para Docentes multa con el descuento de tres días de haber.
- b) Para Estudiantes no atención en las bibliotecas, gabinetes y laboratorios por el lapso de treinta días calendario.
- c) Para Estudiantes que gozan de beneficios universitarios (Becas universitarias) multa de un día de haber.



DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ELECTORES.

Según el Art. 27° del Reglamento de Claustros modificado mediante Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario. Participarán en calidad de electores:

- a) Los docentes ordinarios, investigadores y extraordinarios en actual ejercicio en la Carrera de Ingeniería Minera y que se hallen en una relación contractual con la UATF.
- b) Los estudiantes legalmente inscritos en la correspondiente Gestión Académica 2021.
- c) Los estudiantes que hubiesen cumplido su Plan de Estudios, que se encuentran dentro de las dos gestiones académicas anteriores al evento electoral.
- d) Los docentes habilitados para votar que fueran alumnos votarán únicamente en calidad de docente.
- e) Para el sufragio los estudiantes deberán presentar su Carnet de Identidad o Carnet de Universitario vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PROHIBICIONES.

En aplicación del Art. 68° del Reglamento de Claustros modificado mediante Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario:

- a) Queda terminantemente prohibido a los candidatos, docentes y estudiantes ejercitar presión moral o física, control de votos o cualquier forma de intimidación contra los electores.
- b) No se permitirá la propaganda anónima, la dirigida a provocar la abstención electoral, ni la que atente contra la moral y la dignidad de los candidatos. Tampoco estará permitida propaganda que implique dádivas o regalos de cualesquier naturaleza.
- c) Todo candidato que se creyere agraviado por la propaganda o que ésta no observe las disposiciones del Reglamento de Claustros, podrá recurrir ante el Comité Electoral para solicitar la suspensión o retiro inmediato de la propaganda.
- d) Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (óleo, aerosol, anilina, etc.) en los recintos y frentes de la Facultad y la U.A.T.F.
- e) La fijación de carteles, dibujos y otros medios de propaganda análogos, no podrá hacerse en condiciones que dañen la estructura física de la Universidad, y en la propaganda mural no podrán usarse pegamentos.
- f) Queda prohibido utilizar símbolos nacionales y universitarios y con formato parecido al de la papeleta electoral.
- g) Queda terminantemente prohibido el uso de amplificaciones, bocinas y conjuntos electrónicos o folklóricos como medio de propaganda electoral, dentro de los recintos universitarios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS SANCIONES DE LOS CANDIDATOS.

En caso de comprobarse la violación a cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo precedente, las sanciones a imponerse serán las descritas por el Art. 69 del Reglamento de Claustros modificado según Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) A la primera vez, llamada de atención por escrito.
- b) A la segunda vez, una multa de Bs. 2.000 al o a los candidatos.



c) La tercera vez, inhabilitación al o a los candidatos e inicio de proceso de acuerdo a Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

La Campaña Electoral se desarrollará en marco normativo estipulado en el Art. 67 del Reglamento de Claustros en vigencia, modificado según Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario, y concluirá 24 horas antes de la primera votación.

VIGÉSIMA.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

La presente Convocatoria está enmarcada en el Reglamento de Claustros vigente en la Universidad Autónoma "Tomás Frías", modificado por Resolución No. 031/2010 del Honorable Consejo Universitario, por lo que los aspectos no contemplados en la presente Convocatoria, deberán ser absueltos por el Comité Electoral conforme al Art. 75° del Reglamento de Claustros.

Potosí, octubre 26 de 2021

M.Sc. Ing. Javier Flores Delgado
Decano Facultad Ingeniería Minera
Presidente Comité Electoral

Vo.Bo.

M.B.A. Víctor Hugo Villegas Choquevilca
Vicerrector U.A.T.F.